



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LA CORFO Y DE OTRAS AUTORIDADES EN RELACIÓN CON SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS.**

**ACTA DE LA SESIÓN 8ª, CORRESPONDIENTE A LA LEGISLATURA 369ª, CELEBRADA EN LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, DE 15:30 a 17:00 HORAS.**

**SUMA.**

- Se votaron las conclusiones de la investigación objeto del mandato. Se designó informante al diputado señor Tomás Hirsch Goldschmidt.

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió el diputado señor Tomás Hirsch Goldschmidt.

Actuó como Abogado Secretario, el señor Pedro Muga Ramírez, y como Abogado Ayudante, el señor Germán Salazar Roblin.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron presencialmente, los(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Tomás Hirsch Goldschmidt (Presidente), Rubén Moraga Mamani, Luis Rocafull López, Leonidas Romero Sáez y Jaime Tohá González.

Asimismo, de manera remota a través de la plataforma Zoom, los (as) diputados(as) integrantes de la Comisión, señores(as) Marcela Hernando Pérez, Cristian Labbé Martínez, Camilo Morán Bahamondes y Gabriel Silber Romo.

**III- INVITADOS**

No hubo.

**IV- CUENTA**

Se recibió el siguiente documento:

- Nota de la Bancada del Comité Mixto Humanista-FRVS-Ecologista Verde e Independientes por la cual comunica que la diputada señora Sepúlveda será reemplazada por el diputado señor González, don Félix.

**V- ACTA**

El acta de la sesión N°7 se puso a disposición de los miembros de la Comisión. El acta de la sesión N°6 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

## **VI- ACUERDOS**

No hubo.

## **VII.- ORDEN DEL DÍA**

Votar las conclusiones de la investigación objeto del mandato:

**El diputado señor Hirsch presentó el siguiente texto a modo de conclusiones:**

### **“CONCLUSIONES**

1. Que, es un hecho cierto que la licitación investigada proviene de una situación particular que se arrastra desde hace bastantes años. Dicha situación se origina en el año 1986 para el desarrollo de las pertenencias mineras en el Salar de Atacama, de propiedad exclusiva de CORFO, en donde se celebran dos contratos entre CORFO y Sociedad Química y Minera de Chile (SQM) Salar. Los contratos tienen vigencia hasta el año 2030, pero por incumplimientos graves, comienza un proceso arbitral para poner término anticipado y, tras una negociación extensa, se realizaron modificaciones en el sentido de garantizar un aumento en las rentas, el resguardo del Medio Ambiente y un el aporte significativo para Investigación y Desarrollo.

2. Tomando en consideración estos hechos, que dan cuenta de la forma y razones por la nace ésta fondo para la investigación y desarrollo, los aportes que SQM Salar realiza para el proyecto “Investigación y Desarrollo, no responden a la buena voluntad de dicha sociedad, sino más bien a obligaciones contraídas para mantener bajo su administración y dependencia la explotación de las mineras que son propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción del Estado de Chile.

3. Que, durante el desarrollo de la Comisión, se nos entregaron antecedentes para poder apreciar la envergadura e importancia de este proyecto objeto de la licitación, el Instituto de Tecnologías Limpias, considerando que es el más grande proyecto en investigación y desarrollo (I+D) que se han licitado por CORFO y que por lo tanto, debió ser sometido a los más altos estándares de evaluación y asignación, por tratarse de una revolución frente al cambio climático y la explotación de nuestros recursos naturales, es un tema esencial para el desarrollo y futuro de nuestro país y especialmente de la Región de Antofagasta.

4. El principal objetivo de esta licitación es cambiar parte de nuestra matriz productiva en puntos estratégicos, especialmente en cuanto la transformación hacia fuentes de energía y almacenamiento sustentables que permitan desarrollar una industria verde, especialmente en minería. Las ventajas

que tiene nuestro país respecto del desarrollo de tecnologías limpias y de la electromovilidad, que desde hace años es un tema que va en incremento y se espera que en el año 2030 represente el 79% del consumo del litio, hacen que Chile sea una potencia en este aspecto y que la oportunidad que tenemos hoy con la licitación del Instituto de Tecnologías Limpas puede impulsar este proceso o dejar pasar la oportunidad. Lo anterior teniendo en cuenta que Chile es un país de grandes recursos mineros y su demanda subirá exponencialmente por el interés mundial que existe en desarrollar tecnologías verdes que frenen el cambio climático y nos haga acercarnos como sociedad a una carbono neutral. Es por esto que debemos propender al desarrollo de Minería Verde, dar un giro a como se conoce la industria actualmente y para ello se requieren proyectos de investigación e innovación aplicada como este Instituto en que, en sincronía con las propias Universidades Nacionales, realicen las investigaciones y generen conocimiento que se emplace en las regiones del país y queden en el país, es decir que haya un real traspaso de conocimientos en favor de los habitantes de las regiones mineras y de Chile, cambiando el eje de las políticas públicas y generando desarrollo sostenible para las actuales y futuras generaciones. Con esta idea original y las motivaciones explicadas, la intención no era realizar una licitación abierta, sino invitar a las Universidades Nacionales, Centros Tecnológicos y empresas del sector minero y energético para que desarrollaran, trabajaran e implementaran en conjunto estas investigaciones aplicadas al escalamiento industrial: especialmente convocadas a este desafío son aquellas universidades que hoy han quedado fuera del desarrollo del Instituto por procesos poco claros. Lo que se debe buscar con estas iniciativas es impacto sobre el ecosistema y generación de capacidades y conocimiento, y no cometer el mismo error del pasado en donde, teniendo las capacidades antes mencionadas, se decantaba por lo más sencillo mediante un proceso extractivista, en donde toda la tecnología quedaba en manos extranjeras y en Chile solo quedaba la tierra explotada.

5. La experiencia de nuestro país en la asignación de recursos del Estado con el propósito de constituir nuevas entidades especializadas para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico en Chile es amplia. Desde los años noventa en adelante, CONICYT y su continuadora legal ANID, cuentan con procedimientos determinados para los diferentes procesos. En el caso de CORFO, las iniciativas de Atracción de Centros de Excelencia Internacionales, Ingeniería 2030 y Centros Tecnológicos para la Innovación, por ejemplo, siguen procedimientos similares para la selección de este tipo de entidades. Los procedimientos pueden presentar algunas variaciones, no obstante lo cual, el diseño de estos procedimientos se basa en principios comunes. En primer lugar, sus objetivos apuntan a garantizar sistemas de evaluación basados en decisiones técnicas, ello permite garantizar que se contará con un proceso de evaluación idóneo en este tipo de convocatorias. Una segunda característica es la independencia de los procesos de evaluación además, los principios de idoneidad e independencia de todas las personas que participan en los procesos de evaluación garantizan que las convocatorias sean efectivamente competitivos, equitativos y transparentes. Con esos principios como ejes centrales, la

organización de las convocatorias de los programas públicos se basa en la operación de dos tipos de instancias. La primera corresponde a la unidad técnica administrativa, correspondiente a un departamento, dirección o gerencia, encargada del área de las propuestas de la convocatoria, cuya responsabilidad es la organización y ejecución de todas las actividades del procedimiento de evaluación. La segunda instancia corresponde a una instancia colegiada cuya función principal es la selección de las iniciativas o proyectos en base a los resultados de los informes finales de evaluación. Los integrantes deben ser ajenos a los procesos de evaluación y haber sido seleccionados por estas agencias para el desarrollo de estas tareas de manera recurrente.

6. Ahora bien, sobre la investigación que nos convoca. Esta Comisión tuvo a la vista los documentos de aprobación del Procedimiento de Etapa de Solicitud de Propuestas para el ITL, en que se muestra diferencias importantes con los procesos utilizados que hemos descrito, a saber:

-- Una primera diferencia, es que CORFO introdujo una instancia nueva denominada Comisión Evaluadora, que operó como interfaz entre la Gerencia de Capacidades Tecnológicas - unidad técnica encargada del proceso de evaluación- y la instancia colegiada a cargo de la toma de decisiones del proceso de selección y asignación.

-- Dicha Comisión Evaluadora no estuvo integrada por técnicos o especialistas con competencias en las áreas de las propuestas en evaluación, sino por directivos públicos, lo que constituye una anomalía que se aleja de los estándares internacionales en la materia.

-- Esa Comisión no realizó interacciones con los evaluadores internacionales seleccionados y contratados por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO para la evaluación de los proyectos. Muy por el contrario, la Comisión Evaluadora generó nuevos informes de evaluación alterando de manera drástica los resultados principales del proceso.

-- No obstante los cambios radicales introducidos por dicha comisión, ni ésta ni la gerencia encargada solicitaron la realización de nuevas evaluaciones, a lo que debemos sumar la ausencia de justificaciones razonables y plasmadas en documentos oficiales que pudieran explicar los cambios introducidos al procedimiento de evaluación y la conveniencia de ellos.

-- Otro aspecto que llama la atención del proceso de evaluación es la duplicación de roles de los directivos públicos participantes en la comisión. Ello se observa en dos situaciones, un miembro de la comisión fue el propio gerente de capacidades tecnológicas a quien le correspondió previamente la contratación de los evaluadores internacionales, mientras el coordinador de la comisión actuó además como Vicepresidente Ejecutivo (S) de Corfo en el Consejo de la Corporación para decisión final de este proceso. Esta falta de rigurosidad y la improvisación evidente en el proceso de licitación por parte de CORFO refleja las

faltas administrativas, criterios cambiantes y cuestionamientos que tanto las partes licitantes como esta comisión especial investigadora concluyen.

7.- Que, en cuanto a la evaluación del proceso licitatorio se vislumbra que, a pesar de que los evaluadores expertos internacionales sostuvieron que la propuesta presentada por la Corporación Alta Ley como mandataria de las entidades agrupadas en ASDIT, es superior en todos los aspectos ponderados a la propuesta de AUI, se hace caso omiso a dicha evaluación y se modifican los criterios para rebajar las calificaciones obtenidas por la primera y se aumentan las obtenidas por la segunda por parte del comité evaluador nacional. Este punto es de vital importancia ya que supone una modificación antojadiza y que no respeta criterio técnico alguno, denostando la experticia del proceso evaluativo de los competentes internacionales y aplicando criterios que se acercan más al plano político que técnico, dado que no se dieron razones suficientes por parte de la CORFO sobre el cambio de la evaluación. Así, la actuación que sostuvo dicho comité nacional solo viene a restar mérito al proceso en general, ya que no se le da la importancia a los evaluadores internacionales que tienen completa independencia a los consorcios licitantes y se obvian las capacidades altamente calificadas que son el sostén principal de la mejor propuesta entregada y que más beneficios tendría para el país, la Región de Antofagasta y su desarrollo.

8.- Esta comisión concluye que los estándares que se deben seguir son los internacionales, toda vez que estos representan una mirada alejada de las mezquindades propias de la política contingente y que conflictúa constantemente entre los intereses personales y los principios del fin público que debe guiar el actuar de las autoridades. Esto supone un riesgo alto al trasladar las decisiones de desarrollo del país desde un criterio técnico internacional, avalado por la comunidad extranjera, a uno cortoplacista de intereses políticos que arriesgan la seriedad de Chile y de las instituciones que licitan con CORFO.

9.- Junto a lo anterior, se percibe que CORFO comete un error no subsanado al momento de entregar información poco veraz sobre la propuesta de la Corporación Alta Ley (ASDIT) en cuanto al financiamiento del proyecto, aminorando el aporte del consorcio chileno en USD 37.000.000.- (treinta y siete millones de dólares norteamericanos) cuando en realidad este ascendía a la suma de USD 84.000.000.- (ochenta y cuatro millones de dólares norteamericanos). Este error es informado a la comisión evaluadora nacional en el documento "Declaración Pública CORFO - Proceso de Selección de Propuestas para Recibir Aporte I+D", y que fue rectificado por los licitantes de la Corporación Alta Ley (ASDIT) sin ser tomado en cuenta.

10.- Que, a esta Comisión Especial Investigadora le parece sumamente grave las acusaciones de intervención que pesan sobre el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, don Pablo Terrazas, en razón de las intervenciones que ha realizado en las sesiones del Consejo de Ministros de CORFO teniendo una inhabilidad clara, que el mismo expresa, por ser parte del

directorio de Alta Ley. Además, es Director de Fundación Chile, entidad que fue la tercera participante, información que omitió a la comisión. Esto podría suponer que, en su actuar estando inhabilitado al pertenecer al directorio de una de las partes del consorcio ASDIT, habría favorecido a la propuesta de las Universidades Chilenas, pero como se mencionó en las sesiones de la Comisión Especial Investigadora y se plasma en los documentos que se han hecho llegar, las actuaciones del señor Vicepresidente Ejecutivo fueron tendientes a limitar los recursos de la propuesta y entregar información falsa a los Ministros y Subsecretarios que conforman el Consejo de Ministros. La participación del señor Terrazas en la sesión N° 497 del Consejo de Ministros de CORFO celebrada el 30 de octubre de 2020, la cual tenía como fin la modificación de la cláusula N° 15 del contrato entre CORFO y SOQUIMICH referida a los recursos que serían destinados a la licitación que llevaba la institución adelante, fue tendiente en sugerir a los demás consejeros el traspaso de USD 50.000.000.- (cincuenta millones de dólares norteamericanos) a proyectos de investigación científica temprana, y explica a las distintas consultas que se le hacen que no perjudicará a las propuestas de los licitantes.

11.- Esto es de especial interés para la comisión investigadora, toda vez que la propuesta en principio, ganadora – AUI - . se adjudica USD 143.000.000.- (ciento cuarenta y tres millones de dólares norteamericanos), cifra exacta postulada a licitación por este consorcio de universidades extranjeras, mientras que la del consorcio de universidades nacionales ASDIT, fue por el total del monto a licitar, es decir USD 193.000.000.- (ciento noventa y tres millones de dólares norteamericanos), tal como era la disponibilidad de recursos ofrecida en la convocatoria y establecido en el contrato con SQM como aporte de I+D para el ITL. La relevancia de esta no sólo radica en que fue para modificar el monto a licitar, si no que esta sesión se celebra teniendo desde hace meses la evaluación (julio de 2020) de los expertos internacionales y ya celebrada la sesión del 15 de octubre de 2020, en donde el comité evaluador nacional modifica los puntajes obtenidos y favorece la opción de AUI.

12.- Junto a lo anterior, es menester agregar que las explicaciones al conflicto de interés que pesa sobre el señor Pablo Terrazas y del señor Felipe Commentz no fueron despejadas durante el transcurso de la investigación de la comisión, ya que, a pesar de las solicitudes de aclaración, no se contestó directamente respecto del fondo del asunto. Como tampoco se explicó de manera satisfactoria para las y los diputados que integramos esta instancia la forma en que se notificó la modificación del contrato, especialmente de su cláusula N° 15, a las partes concursantes, la cual es centro gravitante sobre las propuestas hechas, al ajustarse de manera sospechosa una vez determinado el monto a utilizar por parte del Ministerio de Energía, a través de una convocatoria distinta y especial a través de la misma CORFO.

Así las cosas, la Comisión no puede sino concluir que ha existido una acción concertada por parte de la institucionalidad y en particular, relativo a la participación y actuación del señor Terrazas, que se han cometido, al menos, faltas

al principio de probidad que rige la actuación de los actos de los organismos públicos, entre los que también se encuentran las empresas que reciben, aunque sea parcialmente, financiamiento estatal. Es más, bien podría calificarse este actuar como un aprovechamiento de información privilegiada que han resultado ser claves para la adjudicación del proyecto, lo que a nuestro juicio merece ser investigado en profundidad, tanto por el Ministerio Público como también por parte de la Administración, por lo que esta comisión derivará los antecedentes que posee a las autoridades con competencia en la materia para la determinación de responsabilidades penales y administrativas que fueran procedentes..

13.- Que, como se expuso anteriormente, la conciliación que pone fin al conflicto de la CORFO con SQM Salar genera la obligación para la empresa de entregar fondos que, de manera contractual, se les determinada un destino, los cuales son Innovación y Desarrollo. Frente a estos hechos, es que la comisión llega a la conclusión que considerando la libre disposición de los fondos y las obligaciones que CORFO asume al respecto, un organismo que tiene una función pública no puede entenderse como una relación entre privados, sino que hay una finalidad pública debiendo entender con igual caracterización los fondos que son entregados en virtud de las obligaciones contraídas en la conciliación. Por tanto, y con el afán de ser lo más claro posible, esta comisión especial investigadora llega a la convicción que los dineros generados para la licitación del Instituto de Tecnologías Limpias son fondos públicos, por tanto, deben regirse por el derecho administrativo y sus principios, y no como dineros privados.

14.- Que, esta comisión a pesar de solicitar información a distintos actores, especialmente a la CORFO, mediante oficios debidamente tramitados, no tuvo respuesta alguna a ellos, siendo en una sola oportunidad respondida de manera deficitaria y poco concreta, entregando expedientes no singularizados, con los cuales no se pudo establecer ninguna de las alegaciones que sostiene la entidad estatal CORFO. Esto se suma a la mala disposición que han tenido sus autoridades al momento de tratar las temáticas mandatadas en las sesiones, solo ayudando a fortalecer la convicción de esta comisión sobre las irregularidades que se llevaron adelante en el proceso licitatorio, la falta de pulcritud y seriedad que imperaron en mencionado proceso, y el claro interés político que existe hoy en la adjudicación a AUI.

## **RECOMENDACIONES**

Las falencias y problemas que vimos en el proceso de licitación del Instituto de Tecnologías Limpias nos hacen concluir que es indispensable que sean modificados y estandarizados los diferentes procesos de licitación sin dar espacio a ambigüedades que al menos nos llevan a dudar de la probidad de un proceso. Esta situación debe ser remediada y para ello entregamos las siguientes recomendaciones:

1. Recomendamos que el proceso licitatorio respecto de la creación del Instituto de Tecnologías Limpias en la Región de Antofagasta sea realizado nuevamente, con los estándares y bases de la licitación claros, sin modificaciones posteriores ocultas y con las debidas notificaciones a los concursantes, a fin de que el consorcio ganador sea el que más aporte pueda traer a la innovación y desarrollo de tecnologías verdes.

2. En la especie, debería ser aplicable por parte de las autoridades de CORFO y de Gobierno la dictación de todos los actos administrativos tendientes a restablecer el derecho, la igualdad ante la ley, y el respeto del principio de transparencia y probidad que, en la especie, han sido vulnerados. En relación a lo anterior, CORFO debe dejar sin efecto la adjudicación y detener los actos y tratativas iniciadas con AUI.

3. La CORFO deberá a la brevedad, realizar las modificaciones necesarias en las Bases Administrativas Generales e incluir parámetros y procedimientos estándares para la realización de procesos de evaluación y adjudicación de proyectos en los diversos programas. Dichas modificaciones deberán ir en miras de asegurar que no existan conflictos de interés y que los proyectos sean evaluados por personas idóneas para cada área, además que deberá considerarse en estos procedimientos y parámetros, la magnitud de cada programa, tanto económico como el impacto que traerá a la sociedad.

4. Se recomienda la formación de una comisión evaluadora que sea integrada con expertos y expertas de diferentes áreas, y que su funcionamiento y conformación este determinado con anterioridad, siendo además una comisión permanente para cada una de las áreas.

5. Se deberán realizar modificaciones respecto de la forma de abordar las inhabilitaciones de autoridades frente a procesos de adjudicación de fondos en los proyectos y programas, asegurando que, de encontrarse en la situación de conflicto de interés, quien pasará a suplir sea una persona idónea e independiente del integrante que presenta la inhabilidad. Estos mecanismos y procedimientos deben estar establecidos con anterioridad, y no ser adecuados para cada caso en particular.

6. Oficiar al señor Contralor General de la República a efectos que evalúe la pertinencia de iniciar una investigación que determine responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos involucrados en el proceso revisado por esta comisión.

7. Remitir al Ministerio Público copia íntegra del informe de estas conclusiones y las actas de las sesiones celebradas, junto con la documentación recopilada, para efectos que inicie una evaluación de los hechos tendientes a determinar si existe o no la comisión de delitos relacionados al uso de información privilegiada por parte de altos cargos de CORFO y funcionarios del Gobierno para

favorecer al consorcio que hoy mantiene la adjudicación del centro de Investigación y Desarrollo, particularmente sobre las acciones del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, don Pablo Terrazas.”

**-- Las conclusiones y propuestas precedentes presentadas por el señor Hirsch, fueron aprobadas por la Comisión por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.**

(Votó a favor la Diputada señora Hernando, doña Marcela, y los Diputados señores Hirsch, don Tomás; Moraga, don Rubén; Morán, don Camilo; Rocafull, don Luis; Romero, don Leonidas; Silber, don Gabriel, y Tohá, don Jaime.)

Se designó como informante al diputado señor Tomás Hirsch Goldschmidt.

\*\*\*\*\*

El debate de esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Habiendo cumplido con su objeto, la sesión se levanta a las 15:49 horas.

  
**PEDRO MUGA RAMÍREZ,**  
Abogado, Secretario de la Comisión